



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**10 05 07 0**

**27 AGO 2021**

*Por medio de la cual se realiza el Retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor –Subsidios Directos"*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Ancianos indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, mediante Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualizó el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determinó que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adaptando la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un aviso emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15 días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, solicitando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.

Que hasta la fecha de esta resolución el mismo número de adultos mayores no acudieron a aclarar su situación, ni allegaron pruebas para solicitar el desbloqueo; y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a unos beneficiarios que presentan diferentes causales de retiro como **se detallan a continuación:**

**RETIRO POR PENSION – CAUSAL 3:** Considerando que la beneficiaria detallada a continuación, se encuentran reportada en la base de datos de la entidad **COLPENSIONES** como pensionada, y que de acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 del 2016, y el Manual Operativo del Programa CM y su anexo técnico No.02, por esta condición incumplen un requisito para permanecer en el programa, lo cual les genera pérdida del subsidio del Programa Colombia Mayor y después de haber respetado el debido proceso, verificado la información del beneficiario y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información, se procederá a retirar a la beneficiario detallada por esta causal –código 3

| No. | Cédula     | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | CE_DETALLE |
|-----|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------|
| 1   | 33.114.144 | VILLAFANE       | DE MARRIAGA      | EDTIH         | MARIA          | PENSION    |

**RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4:** Considerando que los beneficiarios detallados a continuación, aparecen reportados en la entidad **NUEVA EPS** de régimen contributivo como Cotizantes, con ingreso igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente (**\$877.803, 00**); y que De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Manual Operativo del programa con su anexo técnico No.2, por esta condición genera pérdida del subsidio del Programa Colombia Mayor. Después de haber respetado el debido proceso, verificado la información de la beneficiaria y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información y se comprobó que la beneficiaria reciben un ingreso para subsistir, se procederá a retirar a los beneficiarios detallados por esta causal – código 4

| No. | Cédula     | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Código de Retiro |
|-----|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|
| 1   | 25.910.046 | ALVAREZ         | RAMIREZ          | CARMEN        | DEL CRISTO     | 4                |
| 2   | 39.151.793 | HOOKE           | BENT             | VERNA         | VERLIN         | 4                |
| 3   | 73.082.271 | PERTUZ          | BANQUEZ          | ELOY          |                | 4                |

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RETIRAR** como beneficiario del Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor del Municipio de SAN ANDRES ISLAS a partir de la fecha por las diferentes causales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, a la siguiente persona :

**RETIRO POR PENSION – CAUSAL 3**

| No. | Cédula     | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | CE_DETALLE |
|-----|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------|
| 1   | 33.114.144 | VILLAFANE       | DE MARRIAGA      | EDTIH         | MARIA          | PENSION    |

1005070

27 AGO 2021

Página 3 de 3: "Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_"  
**RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4**

| No. | Cédula     | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Código de Retiro |
|-----|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|
| 1   | 25.910.046 | ALVAREZ         | RAMIREZ          | CARMEN        | DEL CRISTO     | 4                |
| 2   | 39.151.793 | HOOKER          | BENT             | VERNA         | VERLIN         | 4                |
| 3   | 73.082.271 | PERTUZ          | BANQUEZ          | ELOY          |                | 4                |

**ARTICULO SEGUNDO:** Ingresar al Programa Colombia Mayor a los beneficiarios de la priorización que se valide del proceso de inscripción del mes de junio, una vez sea remitida al ente territorial, siendo que a la fecha no hay listado de postulantes en cola, pendientes a ser ingresados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**

**ARTICULO CUARTO:** Disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese a los interesados personalmente e infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

27 AGO 2021

El Gobernador (E)

**LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**

El Secretario de Desarrollo Social (E)

**KAYAN HOWARD SANCHEZ**

Proyectó: E. O. Wilson –Des. Social  
 Revisó: OAJ  
 Formato GS-F-002  
 Archivo y Correspondencia